

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia de la Junta

#### **Ley 12/2003, de 06-11-2003, sobre modificación parcial de la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha**

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Deporte de nuestra Comunidad en el Capítulo III, artículo 15 punto 4 último párrafo establece: "La duración del mandato de los Presidentes de federaciones deportivas no podrá ser superior a dos periodos consecutivos".

El Decreto 109/1996, de 23 de julio, por el que se regulan las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha, desarrollando el Capítulo III de la Ley, recoge en su artículo 23.3 esta limitación de mandatos, al disponer: "No podrá ser elegido Presidente quien hubiera ostentado tal condición de forma ininterrumpida, durante los dos periodos consecutivos inmediatamente anteriores, cualquiera que hubiera sido la duración de los mismos".

Tanto la necesidad de establecer una regulación similar con la Legislación Deportiva Estatal como de adaptación a las nuevas circunstancias aconsejan presentar la siguiente Proposición de Ley sobre modificación parcial de la Ley del Deporte en Castilla-La Mancha 1/95.

Artículo único.-

El artículo 15 del Capítulo 3 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 15. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha serán la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

2. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha

y en ella han de estar representados los clubes deportivos, los deportistas, los técnicos y los jueces y árbitros de su modalidad deportiva. Todos sus miembros serán elegidos mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los componentes de cada organismo, conforme a los porcentajes que reglamentariamente se establezcan.

3. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha.

4. El Presidente es el órgano ejecutivo de la federación, ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y ejecuta los acuerdos de los mismos. Será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General. Los Estatutos de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha podrán contemplar, en su caso, el número de mandatos de sus Presidentes con carácter indefinido o limitado.

5. El Presidente no podrá ejercer ninguna otra actividad directiva dentro de la propia estructura federativa.

6. La composición, funciones y duración del mandato de los órganos de gobierno y representación, se acomodarán a los criterios establecidos en la presente Ley y disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

Toledo, 17 de noviembre de 2003

El Presidente  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

\*\*\*\*\*

#### Consejería de Economía y Hacienda

#### **Orden de 12-11-2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las opera- ciones de cierre del ejercicio 2003 y de apertura del ejercicio 2004 en relación con la contabili- dad de gastos e ingresos públi- cos.**

El Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su artículo 68, faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas de cierre del ejercicio presupuestario, con

el fin de regular adecuadamente las operaciones sobre contabilidad de los gastos e ingresos públicos de fin de ejercicio y las subsiguientes de liquidación del mismo. Así, como en anteriores ejercicios, se hace necesario concretar las fechas oportunas de cierre así como proceder a su ordenación estableciendo las condiciones de su realización.

Del mismo modo resulta necesario regular determinadas operaciones de apertura del ejercicio 2004 en aras a coordinar éstas con las de cierre del ejercicio 2003, de tal forma que se consiga dar mayor agilidad a ambos procesos.

En su virtud, esta Consejería de Economía y Hacienda ha tenido a bien dictar estas instrucciones:

1º.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en la presente Orden serán de aplicación a la Administración General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Organismos Autónomos y Entidades de Derecho público incluidas en el sistema de información económico-financiero Tarea.

2º.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

2.1. Las nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria del mes de diciembre deberán cerrarse el día 5 del mes de diciembre y remitirse antes del día 10 del citado mes:

a) A la Intervención General la nómina centralizada confeccionada por la Dirección General de Función Pública y las nóminas correspondientes a las habilitaciones de personal.

b) A las Intervenciones Territoriales las confeccionadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

c) A la Intervención Territorial asignada al IVICAM la elaborada por el citado organismo autónomo.

d) Las Gerencias de Atención Primaria, Atención Especializada y de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario deberán contabilizar la nómina y remitirla a la Consejería de Economía y Hacienda con anterioridad al día 17 de diciembre, para que la Tesorería General proceda al pago en los plazos previstos en el apartado 2.2.

2.2. Los haberes activos y paga extraordinaria correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente a partir del día 19 del mismo mes.